

DECRETO – ALCALDÍA

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes **FUNDAMENTOS:**

1.- Visto el expediente nº 6509 para la concesión de una subvención a el **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT, CIF G35990282, “IV RALLYE VILLA DE TEGUISE”,** por importe total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**

2.- Visto el Presupuesto de la Entidad, en el que figura la partida **340.489.05** por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**

3.- Vista la solicitud con registro de entrada 2019/ 20453 de 23 de agosto, presentada por la entidad **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT, CIF G35990282,** donde aporta el proyecto de organización del mencionado evento deportivo.

4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre el **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT** y el **Ayuntamiento de Tegui.**

5.- Visto el Informe Técnico del Departamento de Deportes, número **4153/2019** de fecha **04-09-2019,** del Registro Interior de Informes

6.- Visto el Informe Jurídico número 2019/4173, de 06 de septiembre, del Registro Interior de Informes, fiscalizado por el Dpto de Intervención con fecha 10 de septiembre de 2019.

7.- Considerando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunda en beneficio de la ciudadanía en general.

8.- Considerando que el Ayuntamiento de Tegui, en virtud de sus competencias en materia de promoción de la educación, pretende conseguir el objetivo de realización de este proyecto.

9.- Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.- Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente de la citada subvención, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**

Segundo- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT, CIF G35990282**, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

“En Teguiise, a 04 de septiembre de 2019

EXPDTE N° 2019006394

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y EL CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL EJERCICIO 2019

Por una parte **DON OSWALDO BETANCORT GARCÍA**, con **DNI: 45553563Q**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise (P3502400-I), asistido del Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto,

Por otra parte **DOÑA PATRICIA GUILLEN PADRÓN**, con **NIF. 78551186E**, en calidad de Presidenta del **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)**, a la que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Teguiise para la anualidad 2019 subvención nominativa a favor de la **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO LAS PALMAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria “**340.489.05 FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO LAS PALMAS**”, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

Que realizada una modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria con fecha 31 de julio de 2019, donde se modifica el destinatario de la subvención de la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas al **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT**, con el siguiente contenido:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)**, para la realización del **PRUEBA “IV RALLYE VILLA DE TEGUISE”**.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número registro **2019020453** y de fecha del **23-08-2019** y que básicamente son los siguientes:

- Organización y desarrollo de una prueba deportiva de automovilismo ya asentada en nuestro municipio al ser la cuarta edición de la misma, manteniéndolo, e incluso, aumentando el nivel de calidad manifiesto, ya que en ediciones anteriores venía siendo organizada directamente por la Federación interinsular de automovilismo de Las Palmas y ahora pasa a manos del Club Manguia Motor Sport. Además este año será puntuable para el Campeonato Insular de esta modalidad y valedera a su vez para la Copa Interinsular Skoda Fabia.
- Fomento y divulgación del deporte del motor entre los aficionados a esta modalidad deportiva en el municipio de Tegui se en particular y en la Isla de Lanzarote en general.
- Promoción del municipio de Tegui se, los vídeos y fotos del evento recorrerán todas las redes sociales con la repercusión mediática que conlleva.
- Como escaparate paisajístico por donde discurren los diferentes tramos de la carrera.
- Otro de los objetivos primordiales para la firma del presente convenio es establecer por escrito los compromisos de cada parte y que se detallan en el siguiente párrafo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Deportes, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

QUINTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 340.489.04 de la Sección Presupuestaria del Área de Deportes Transferencias Corrientes del Presupuesto para 2019.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exceda en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 8 de septiembre de 2019.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la

fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SEPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación, no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma:

Vista la solicitud del **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)**, donde solicitan el pago anticipado de la subvención en base al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.... “también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...”, se acepta dicha solicitud. Se aporta el documento de solicitud:



En Tegui, a 21 de agosto de 2018

Yo Julia María Betancort Perdomo 78585503-T, en calidad de secretaria de la entidad deportiva Club Deportivo Manguia Motor Sport, con CIF: G35990282.

SOLICITA:

Al ayuntamiento de Tegui, que habiendo concedido subvención nominada para la prueba deportiva denominada **"RALLY VILLA DE TEGUISE"**. Y acogiendo a la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Tegui publicada en el BOP 51 del lunes, 29 de abril de 2019, en el punto 14.4 Pago de las subvenciones, en su apartado 4, el cual dice: **"También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad se recogerá en los anexos de las bases de ejecución del presupuesto y en la convocatoria. En este supuesto, el/a beneficiario/a en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, estará obligado a hacer constar la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad, cuya subvención solicita, sin el previo abono anticipado de la misma. Igualmente, deberá justificarse este extremo por el órgano instructor antes de la concesión."**

Acogiéndonos a este punto, indicar que los proveedores de la prueba deportiva a desarrollar, para prestar el servicio, solicitan el pago por anticipado. No pudiendo la entidad soportar dichos gastos, dado que no cuenta con financiación alguna, y que durante el año 2019, aun no ha recibido subvención como entidad municipal, o por otros proyectos desarrollados y derivados de nuestra actividad. Teniendo presente que los participantes de la entidad, no abonan cuota alguna, ni contamos con patrocinadores al efecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

VºBº Presidenta

Secretaria

CD MANGUIA MOTOR SPORT
CIF: G-35990282

NOVENA.-RECURSOS HUMANOS

La entidad **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)**, aportará al programa de los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui a través del Área de Deportes realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que solicite.

La entidad **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)** deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Deportes, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)** siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)** estará obligado a:

- a) Elaborar una memoria final del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Deportes, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) El Área de Deportes podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la Entidad el Área de Deportes.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

ÚNDECIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de **UN MES** una vez concluido el evento, la entidad **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT (CIF G35990282)**, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con las actividades recogidas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de **UN MES**, una vez concluido el evento:

1. Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se especifican en el modelo que facilitará el área de Deportes.
2. No obstante, si se considera oportuno, también se le podrá solicitar a la entidad la siguiente documentación:
 - a. Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - i. Balance de situación a 31 de diciembre.
 - ii. Cuenta de resultados del ejercicio.
 - iii. Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.
 - b. Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.
 - c. Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - e. Declaración, informe o memoria suscrita por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui se.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.... y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Proyecto anexo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: **PATRICIA GUILLEN PADRÓN**

Fdo.: **OSWALDO BETANCORT GARCÍA**”

Tercero.- Que dicha cantidad se abone a **CLUB DEPORTIVO MANGUIA MOTOR SPORT, CIF G35990282**, en concepto de **SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL ÁREA DE DEPORTES 2019**.

Cuarto.- Que dicha cantidad sea justificada en un plazo máximo de UN MES una vez concluido el evento.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

Sexto.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García,